



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Fundación Málaga  
*más cultura*



Ayuntamiento  
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN  
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS  
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA, LA FUNDACIÓN MÁLAGA Y LA  
AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ  
PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA  
CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA PICASSO – FUNDACIÓN MÁLAGA"

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA  
CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS  
EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

15. NOV. 2018

Nº 6 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

En Málaga, a 31 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, con DNI 24824890R, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (en lo sucesivo, **UMA**), con CIF Q2918001E, y domicilio en Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el Artículo 32.1. de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 145/2003, de 3 de junio (BOJA nº 108, de 9 de junio de 2003).

De otra parte, el Sr. D. Juan Cobalea Ruiz, con DNI 24688494H, Presidente de la Fundación Málaga (en lo sucesivo, **FUNDACIÓN MÁLAGA**), con CIF G92364892, y con domicilio en Plaza de la Constitución, 2-3ª, 29005 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo mediante escritura de fecha de 29 de enero de 2016, de elevación a públicos de acuerdos sociales, autorizada ante el Notario de Málaga, Don Francisco Javier Misas Barba, con el número de protocolo 112.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, con DNI 25017414-S, Presidente de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (en lo sucesivo, **AGENCIA**), con CIF P7906703I, y con domicilio social en Plaza de la Merced nº 15, 29012 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo en el Artículo 17.1.f de los Estatutos de la AGENCIA, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga el 27 de noviembre de 2014 (BOP Nº 232, de 4 de diciembre de 2014).

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



**Fundación Málaga**  
*más cultura*



Ayuntamiento  
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN  
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS  
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

## EXPONEN

### I. Fines

La creación de la **"CÁTEDRA PICASSO - Fundación Málaga"**, con la finalidad de crear e impulsar, bajo dicha denominación, actividades de investigación, formación y difusión relacionadas con la figura y obra de Pablo Ruiz Picasso, que serán abordadas desde todos los puntos de vista que se consideren relevantes.

### II. Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (publicada en el BOE de 13 de abril), que impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo 1, que especifica en sus apartados a) y d), como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, y d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. Asimismo, establece en los apartados c) y j) del artículo 2, que regula la autonomía de las universidades, la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

*fundación*

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Andaluza de Universidades, en su artículo 3, letras c) y h), modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, se refiere a la prestación de un servicio público que garantice la vinculación de la Universidad con los intereses sociales, así como el encuentro necesario y mutuamente enriquecedor entre Universidad y el entorno social. Asimismo, en el artículo 11.4 prevé como competencia de la Universidad, conforme a sus estatutos o sus normas de organización y funcionamiento, la creación de este tipo de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia e investigación.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 64.2 establece que "La colaboración entre las universidades y el sector productivo podrá articularse mediante cualquier instrumento admitido por el ordenamiento jurídico", indicando, en su apartado e), como uno de esos instrumentos "La creación de cátedras-empresa basadas en la colaboración en proyectos de investigación que permitan a los estudiantes universitarios participar y conciliar su actividad investigadora con la mejora de su formación".

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que incluye en su artículo 16, apartado c), a las universidades públicas como entidades beneficiarias del mecenazgo.

Los Estatutos de la UMA (aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 145/2003, de 3 de junio (BOJA nº 108, de 9 de junio de 2003), que en su artículo 4 recoge entre las funciones de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura", "el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en el marco estatal y autonómico" y "la proyección internacional de nuestra cultura y el intercambio científico, técnico y artístico con instituciones y entidades españolas y extranjeras". Asimismo,



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Fundación Málaga  
*más cultura*



Ayuntamiento  
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN  
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS  
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

en el artículo 6, letra c), establece que le compete a la Universidad la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia e investigación, y en el artículo 40 indica que la Universidad de Málaga podrá crear otros centros o estructura cuyas actividades de desarrollo de sus fines institucionales no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

Normativa de la UMA para la creación de Cátedras y Aulas por Mecenazgo (aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 25 de julio de 2017).

La FUNDACIÓN MÁLAGA fue constituida por tiempo indefinido el 30 de septiembre de 2002 ante el notario D. Francisco Javier Misas Barba mediante escritura pública registrada con el número 2381 de su protocolo y calificada como Fundación cultural e inscrita en la sección 1ª del Registro de Fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas con el número A100-MA10 y tiene por objeto la promoción y desarrollo social, cultural, deportivo e investigador de Málaga capital y provincia.

Los Estatutos de la AGENCIA aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga el 27 de noviembre de 2014 (BOP Nº 232, de 4 de diciembre de 2014) que en su artículo 4.1 recoge entre los objetivos y potestades de la AGENCIA "Exaltar, estudiar, investigar, enriquecer, difundir y conservar la obra y la figura del universal malagueño Pablo Ruiz Picasso y su mundo, enriquecer nuestro patrimonio cultural en este aspecto y, en general, todas aquellas actividades que tengan relación con el genial pintor, y, especialmente, aquellas facetas que le relacionan con nuestra Ciudad".

### III. Declaración de intenciones

Que las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Las Cátedras se configuran como estructuras específicas para la ejecución de las actividades docentes, académicas e investigadoras y de divulgación afectas a un campo del saber.

La UMA, a través de su Departamento de Historia del Arte, procederá a la creación de la "Cátedra Picasso – Fundación Málaga" (en lo sucesivo, Cátedra) que tendrá por objeto el diseño, desarrollo y ejecución de actividades de investigación, formación y difusión relacionadas con la figura y obra de Pablo Ruiz Picasso, que serán abordadas desde todas las perspectivas que se consideren relevantes.

La FUNDACIÓN MÁLAGA será mecenas principal de las actividades que desarrolle el programa de la Cátedra, tanto en docencia como en investigación, y en los cuales podrán participar, como Entidades colaboradoras, otras Entidades e Instituciones públicas y privadas, a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Cátedra.

La AGENCIA ejercerá también de mecenas, coadyuvando con la FUNDACIÓN MÁLAGA en el desarrollo del programa de la Cátedra anteriormente descrito.

*Fundación*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



**Fundación Málaga**  
*más cultura*



Ayuntamiento  
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN  
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS  
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

La Cátedra contará con la colaboración y el apoyo de la **Real Academia de Bellas Artes de San Telmo** y de la **Fundación CEM, Cultura, Economía y Medio Ambiente**.

El programa de la Cátedra se inscribe en el seno del Departamento de Historia del Arte de la UMA.

## **SEGUNDA.- ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA.**

Se crea la Comisión de Seguimiento como órgano máximo de dirección de la Cátedra, siendo su composición paritaria, y estando formada por dos representantes de la UMA, un representante de la FUNDACIÓN MÁLAGA y un representante de la AGENCIA (Anexo I).

Asimismo, la Cátedra dispondrá de un Director Técnico, que será nombrado por el Rector a propuesta de la Comisión de Seguimiento (Anexo II).

Igualmente, se establece la constitución de un Comité Consultor formado por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la propia Cátedra, designados por la Comisión de Seguimiento (Anexo III), incluyéndose en el citado Comité sendos representantes de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo y la Fundación CEM, Cultura, Economía y Medio Ambiente. También se podrán incorporar participantes de entidades colaboradoras, nacionales e internacionales, públicas y privadas a los efectos de financiación y apoyo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre que lo solicite una de las partes. A tales efectos, la Comisión de Seguimiento podrá designar un Secretario, bien de entre sus miembros, o de personas vinculadas a la UMA, a la FUNDACIÓN MÁLAGA o a la AGENCIA, si bien en este último caso actuará con voz y sin voto, levantando acta de las reuniones, que se adjuntarán al presente Convenio. Para su válida constitución deberán estar representados las tres cuartas partes de sus miembros.

La Cátedra se ubicará en el lugar que le asignen los órganos competentes de la UMA.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar dotar a la Cátedra de personal técnico y administrativo de acuerdo con su disponibilidad económica, las funciones a desarrollar y las normas de contratación de personal de la UMA, siendo de aplicación la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, la Comisión de Seguimiento podrá designar colaboradores al objeto de desarrollar las funciones y actividades propias de la Cátedra, sin que, en ningún caso, suponga la asignación de un cargo o complemento económico.

La Comisión de Seguimiento elaborará, al comienzo de cada curso académico, una memoria de actividades básicas a desarrollar durante el mismo. Asimismo, habrá de presentar un informe anual de actividades junto con una liquidación presupuestaria para su evaluación.

Durante el curso académico la Comisión de Seguimiento por sí misma o a propuesta del Director podrá realizar actividades complementarias que por razones de interés y oportunidad no hubieran sido incluidas en las actividades básicas.

Por parte de la Cátedra, a través de la Comisión de Seguimiento, se reconocerá públicamente el patrocinio por parte de la FUNDACIÓN MÁLAGA como mecenas principal en su creación y mantenimiento, haciendo constar esta circunstancia, así como el logotipo de la FUNDACIÓN MÁLAGA en cualesquiera folletos, comunicaciones, publicaciones o material promocional y soporte que hagan referencia a dicha Cátedra. Previamente a la edición de dicho material, se

*Señalada*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



**Fundación Málaga**  
*más cultura*



Ayuntamiento  
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN  
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS  
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

recabará la opinión de FUNDACIÓN MÁLAGA sobre la forma y lugar en que se hace referencia a la misma.

### TERCERA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA.

La Dirección será ejercida por un docente e investigador con vinculación permanente a la UMA durante la duración de la Cátedra, que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de la Cátedra.

El Director Técnico de la Cátedra, en virtud de su nombramiento, será D. Eugenio Carmona Mato, profesor del Departamento de Historia del Arte de la UMA.

Además de la dirección de las actividades de la Cátedra, le corresponderá la gestión económica y presentará informe anual de gestión, memoria y presupuesto. Pertenece a la Comisión de Seguimiento.

### CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra:

- Proponer al Rector el nombramiento del Director de la Cátedra.
- Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobar la liquidación del presupuesto y del destino de los remanentes.
- Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UMA.
- Proponer, a través de la Cátedra, la celebración de Convenios o Acuerdos, con otras Universidades e Instituciones Científicas e Investigadoras Nacionales e Internacionales.
- Aprobar el informe de seguimiento anual, que se enviará a la OTRI para que informe al Consejo Social y se eleve al Vicerrectorado con competencia en Investigación y Transferencia.

### QUINTA.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LA CÁTEDRA.

Los objetivos de la Cátedra son los siguientes:

1. El principal objetivo de la Cátedra será la implementación en la epistemología de las Humanidades Digitales de la investigación, los estudios y la difusión de la obra y la aportación artística y cultural de Pablo Picasso.

Junto a esta principal finalidad, la Cátedra promoverá:

2. El desarrollo de seminarios, talleres y ciclo de conferencias.
3. La realización de proyectos de investigación relacionados con dicho ámbito.
4. Reuniones y encuentros con agentes e instituciones del sector cultural.
5. La realización de publicaciones relacionadas con el tema de la Cátedra.



Asimismo, entre otras actividades complementarias, la Cátedra contemplará e impulsará, si sus medios económicos lo permiten:

1. La concesión de becas o ayudas, para llevar a cabo estudios e investigaciones relacionadas con los objetivos principales establecidos. La Comisión de Seguimiento asesorará en las condiciones de obtención de dichas ayudas. Los becarios se integrarían en la Cátedra para el desempeño de sus tareas.
2. La realización de cursos, según la normativa de Títulos Propios de la UMA.
3. Cualesquiera que, en relación con el objeto de la Cátedra, la Comisión de Seguimiento estime oportuna de manera extraordinaria y con presupuesto extraordinario.

**SEXTA.- CORRESPONDE A LA UMA.**

1. La UMA gestionará la habilitación del espacio, y de los medios técnicos y humanos necesarios, para el ejercicio de las actividades de la Cátedra, sin que el uso de las instalaciones de la UMA supongan un coste adicional para la Cátedra.
2. Asimismo, la UMA establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra de acuerdo con la legislación vigente.
3. La UMA se podrá hacer cargo, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, de la gestión publicitaria y de promoción específica del programa de la Cátedra sin coste adicional para la misma. Toda notificación pública de temas referentes a la Cátedra se hará de común acuerdo y mediante la aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar.
4. La UMA se compromete a destinar las ayudas recibidas por parte de las entidades colaboradoras públicas y privadas exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en este Convenio. A este respecto, la UMA realizará la gestión económica de los recursos de la Cátedra provenientes del mecenazgo que asume la FUNDACIÓN MÁLAGA y la AGENCIA, así como cualesquiera otros fondos que la Cátedra obtenga de programas de investigación u otras fuentes.
5. De las cantidades aportadas en concepto de mecenazgo, la UMA destinará un 10% a compensar los gastos de gestión y uso de sus infraestructuras. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos, quedando el resto para financiar las actividades directas de la Cátedra.

**SÉPTIMA.- CORRESPONDE A LA FUNDACIÓN MÁLAGA.**

1. La FUNDACIÓN MÁLAGA se compromete a realizar una aportación económica por un importe de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS) para la financiación básica del programa de la Cátedra, sin perjuicio de que puedan aprobarse aportaciones extraordinarias para actividades extraordinarias y otras fuentes de financiación adicional para la misma.

Dichos fondos económicos, juntos con los restantes objeto de aportación en el ámbito del mecenazgo serán destinados, atendiendo a las directrices de la Comisión de Seguimiento, a la financiación y ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el presente Convenio.

No obstante lo anterior, por la referida Comisión de Seguimiento podrá proponerse aportaciones extraordinarias para actividades, asimismo extraordinarias, mediante otras

*Fundación*



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Fundación Málaga  
*más cultura*



Ayuntamiento  
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN  
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS  
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

fuentes de financiación adicionales.

Las cantidades requeridas para cada actividad se abonarán de acuerdo con el desarrollo y con antelación suficiente para hacer frente a los compromisos de pago y serán ingresadas en la cuenta de la Universidad de Málaga "Contratos y Convenios" nº 30028643 abierta en la Oficina Principal de UNICAJA, sita en Plaza de la Marina nº 3, 29015 Málaga (código de cuenta cliente: 2103 0146 90 0030028643; IBAN: ES09 2103 0146 90 0030028643).

Dichos abonos se ajustarán al siguiente calendario:

Primera anualidad

|             |  |
|-------------|--|
| 15.000,00 € | A la firma del presente Convenio                     |
| 15.000,00 € | A los cuatro meses de la firma del presente Convenio |
| 15.000,00 € | A los ocho meses de la firma del presente Convenio   |
| 15.000,00 € | A los doce meses de la firma del presente Convenio   |

Segunda anualidad (Previa aprobación por el Patronato de la FUNDACIÓN MÁLAGA del presupuesto para 2019).

|             |   |
|-------------|---|
| 10.000,00 € | A los quince meses de la firma del presente Convenio    |
| 10.000,00 € | A los dieciocho meses de la firma del presente Convenio |
| 20.000,00 € | A los veintiún meses de la firma del presente Convenio  |

Sobre la aportación económica que se realice directamente a través del presente Convenio o los convenios de adhesión, son aplicables los beneficios fiscales establecidos en el Capítulo III, Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- La FUNDACIÓN MÁLAGA colaborará, a través de su participación en la Comisión de Seguimiento, en la elaboración de las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra, y prestará su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución. Asimismo, la FUNDACIÓN MÁLAGA publicitará las actividades realizadas al amparo de la Cátedra en su página web, redes sociales y medios habituales de difusión.

**OCTAVA.- CORRESPONDE A LA AGENCIA.**

- La AGENCIA se compromete a realizar una aportación económica en concepto de subvención, por un importe de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) durante los dos años de vigencia del Convenio para la financiación básica del programa de la Cátedra. Los cuales se abonarán parcialmente con la cantidad de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS) al finalizar el primer año de vigencia, previa justificación por parte de la UMA o bien a la finalización del segundo año, el importe total. Dichos fondos económicos, juntos con los restantes objeto de aportación en el ámbito del mecenazgo serán destinados, atendiendo a las directrices de la Comisión de Seguimiento, a la financiación y ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el presente Convenio.

Las aportaciones anteriormente descritas se registrarán según lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tratándose en este caso de uno de los supuestos previstos como subvención directa por el art. 22.2 c) de dicha Ley.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



**Fundación Málaga**  
*más cultura*



Ayuntamiento  
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN  
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS  
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Sobre la aportación económica que se realice directamente a través del presente Convenio o los convenios de adhesión, son aplicables los beneficios fiscales establecidos en el Capítulo III, Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las cantidades requeridas para cada actividad serán ingresadas en la cuenta de la Universidad de Málaga "Contratos y Convenios" nº 30028643 abierta en la Oficina Principal de UNICAJA, sita en Plaza de la Marina nº 3, 29015 Málaga (código de cuenta cliente: 2103 0146 90 0030028643; IBAN: ES09 2103 0146 90 0030028643).

2. La AGENCIA colaborará, a través de su participación en la Comisión de Seguimiento, en la elaboración de las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra, y prestarán su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución. Asimismo, la AGENCIA publicitará las actividades realizadas al amparo de la Cátedra en su página web, redes sociales y medios habituales de difusión.
3. La entidad receptora de dichos fondos será la encargada de la justificación de la aplicación de los mismos objeto del Convenio, y en cuanto al régimen jurídico aplicable se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal, debiendo acreditar que cumplen los requisitos legamente previstos para poder ser beneficiaria de subvenciones.

El beneficiario deberá presenta la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 69 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Para ello deberá aportar dentro de los 3 meses siguientes a la finalización de la actividad, la justificación del coste total del proyecto correspondiente a la anualidad (cuenta justificativa simplificada) que comprenderá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos y compromisos objeto de este Convenio.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y de su pago.
- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- Toda esta documentación deberá ser aportada en soporte digital comprensivo de los archivos Excel o de otro tipo que a ser posible permitan hacer las comprobaciones aritméticas de manera automática.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que genere los resultados de los que emanen dichos derechos.

En caso de ambas partes contribuyan a la generación de los resultados, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial será compartida. En el supuesto de que, además, no fuera posible distinguir la aportación de cada una de las partes a la generación de los mismos, los derechos se repartirán equitativamente entre ambas. Para ello, las partes



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Fundación Málaga  
*más cultura*



Ayuntamiento  
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN  
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS  
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

suscribirán un contrato expresamente redactado al efecto en el que se determinarán, entre otros, las condiciones de explotación y la parte responsable de la gestión, en representación de ambas partes, de los derechos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, la UMA ostentará la titularidad, total o parcial, de los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a aquellos resultados (i) a cuya generación haya contribuido personal vinculado funcional o contractualmente con la UMA, y/o (ii) a cuya generación haya destinado la UMA medios materiales, infraestructuras, recursos económicos o conocimientos adquiridos cuya propiedad, y en su caso titularidad, corresponda a la UMA.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se obligan a observar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea transferida en virtud del presente Convenio, así como a tomar todas las medidas necesarias para prevenir posibles revelaciones no autorizadas relativas a toda la información (tanto oral como escrita), proporcionada, incluyendo sin límite alguno aquella información relativa a las actividades de la Cátedra.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril ("Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD"). A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, ambas se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose en cualquier caso, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente Convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.

#### **UNDÉCIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN.**

La duración del presente Convenio será de DOS AÑOS y surtirá efecto desde el día de su firma.

Podrá ser prorrogado por el mismo periodo o por periodos anuales hasta un máximo de dos periodos, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

#### **DUODÉCIMA.- DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Fundación Málaga  
*más cultura*



Ayuntamiento  
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN  
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS  
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

interviniente por escrito con tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

**DECIMOTERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento a la que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio en ejemplar quintuplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Málaga

Por la Fundación Málaga

Por la Agencia Pública para la gestión de la  
Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros  
equipamientos museísticos y culturales

P.S.  
El Vicerrector de Política Institucional  
Juan Antonio García Galindo  
Resolución del 07/03/2016  
BOJA nº 65 (07/04/2016)

D. José Ángel Narvárez Bueno

D. Juan Cobalea Ruiz

D. Francisco de la Torre Prados

En prueba de conformidad y aceptación de la colaboración expresada en la Cláusula Primera del presente Convenio, firman este documento,

Por la Real Academia  
de Bellas Artes de San Telmo

Por la Fundación CEM, Cultura, Economía y  
Medio Ambiente

D. José Manuel Cabra de Luna

D<sup>a</sup> Natalia Sánchez Romero

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. Málaga, 31 de octubre de 2018

Pablo Briales Requena  
Jefe de Servicio



## ANEXO I

### ***Resolución por la que se nombra la Comisión de Seguimiento de la Cátedra Picasso – Fundación Málaga.***

---

El art. 32.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía nº 145/2003, de 3 de junio (B.O.J.A. del 9 de junio), confieren a este Rectorado la competencia para nombrar los cargos académicos y administrativos a propuesta, en su caso, del órgano competente.

En su virtud, de acuerdo con lo que establece la cláusula Segunda del Convenio suscrito entre la Universidad de Málaga, la Fundación Málaga y la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales para la creación de la “Cátedra Picasso – Fundación Málaga”, de fecha 31 de octubre de 2018, y sin perjuicio de la posterior adhesión de otras entidades a la citada Cátedra, resuelvo por la presente nombrar a los siguientes miembros de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra Picasso – Fundación Málaga.

- Por parte de la Universidad de Málaga:

- D. Eugenio Carmona Mato
- D<sup>a</sup> Nuria Rodríguez Ortega

- Por parte de la Fundación Málaga:

- D. Juan Cobalea Ruiz

- Por parte de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales:

- D. José María Luna Aguilar

Los citados nombramientos surtirán efectos a partir del día de la fecha.

Málaga, a 31 de octubre de 2018

P.S.

El Vicerrector de Política Institucional  
Juan Antonio García Galindo  
Resolución del 07/02/2016  
BOJA nº 65 (07/04/2016)

Fdo.: José Ángel Narváez Bueno  
Rector de la Universidad de Málaga



## ANEXO II

***Resolución por la que se nombra Director Técnico de la Cátedra Picasso –  
Fundación Málaga, a Don Eugenio Carmona Mato.***

---

El art. 32.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía nº 145/2003, de 3 de junio (B.O.J.A. del 9 de junio), confieren a este Rectorado la competencia para nombrar los cargos académicos y administrativos a propuesta, en su caso, del órgano competente.

En su virtud, de acuerdo con lo que establecen las cláusulas Segunda y Tercera del Convenio suscrito entre la Universidad de Málaga, la Fundación Málaga y la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales para la creación de la "Cátedra Picasso – Fundación Málaga", de fecha 31 de octubre de 2018, y sin perjuicio de la posterior adhesión de otras entidades a la citada Cátedra, resuelvo por la presente nombrar Director Técnico de la Cátedra Picasso – Fundación Málaga a Don Eugenio Carmona Mato, Profesor del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga.

El citado nombramiento surtirá efectos a partir del día de la fecha.

Málaga, a 31 de octubre de 2018



P.S.  
El Vicerrector de Política Institucional  
Juan Antonio García Galindo  
Resolución del 07/03/2016  
BOJA nº 65 (07/04/2016)

Fdo.: José Ángel Narváez Bueno  
Rector de la Universidad de Málaga



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Fundación Málaga  
*más cultura*



Ayuntamiento  
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN  
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS  
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

### ANEXO III

#### Comité Consultor de la Cátedra Picasso - Fundación Málaga.

Málaga, a 31 de octubre de 2018

En virtud de lo establecido por la cláusula Segunda del Convenio suscrito entre la Universidad de Málaga, la Fundación Málaga y la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, para la creación de la "Cátedra Picasso – Fundación Málaga", de fecha 31 de octubre de 2018, y sin perjuicio de la posterior adhesión de otras entidades a la citada Cátedra, se designa a los siguientes miembros del Comité Consultor de la Cátedra Picasso – Fundación Málaga:

Por la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo:

- D. José Manuel Cabra de Luna

Por la Fundación CEM, Cultura, Economía y Medio Ambiente:

- D<sup>a</sup> Natalia Sánchez Romero

Por la Universidad de Málaga

Por la Fundación Málaga

Por la Agencia Pública para la gestión de la  
Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros  
equipamientos museísticos y culturales



P.S.  
El Vicerrector de Política Institucional  
Juan Antonio García Galindo  
Resolución del 07/03/2016  
BOJA nº 65 (07/04/2016)

D. José Ángel Narváez Bueno

D. Juan Cobalea Ruiz

D. Francisco de la Torre Prados